DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Resolución Administrativa

Nº 0112 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OGRH.

Huancavelica, 22 FEB. 2024

VISTO: El Informe Nº 005-2024/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 3046338 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "*Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejerce una facultad o formular legítima oposición*";

Que, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2023, don **ALFREDO OCHOA MUÑOZ**, con DNI Nº 232750284; solicita reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio, por haber fallecido su señora madre, quien en vida fue el causante **ROSA MUÑOZ DE OCHOA,** con DNI Nº 23206874, ocurrido el día 25 de enero de 2024;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 que *Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;* tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que *Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;* el presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado. De acuerdo al Artículo 9º del literal *9.3 Entrega Económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: conyugue o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres; la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por cada evento*;

Que, la Resolución Ministerial Nº 834-2018-MINSA, aprueba el documento técnico denominado *"Lineamientos para la aprobación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA"*; el presente instrumento tiene por finalidad establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud;

Que, de conformidad, con el documento técnico denominado *"Lineamientos para la aprobación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA",* del subtitulo Nº 4 Disposiciones Generales, del numeral 4.2; para el reconocimiento y percepción de las compensaciones y entregas económicas que establece el D.L. Nº 1153 y su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del Artículo 3º del D.L. Nº 1153; b) Tener la condición de nombrado; c) Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual; y d) prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del Artículo 3 del D.L. Nº 1153. Asimismo, del

subtitulo N° 5 Disposiciones Específicas, del numeral 5.5.3 describe los requisitos y/o condiciones para la percepción de la entrega económica por luto, en el acápite f) para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por luto, se requiere contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2024/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el responsable del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite el Informe Técnico respecto al pago por luto del señor **ALFREDO OCHOA MUÑOZ,** servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 31 de diciembre de 2014, como personal de la salud, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF-10, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153. De la misma manera, se constata en el Acta de Defunción, del fallecimiento de la causante **ROSA MUÑOZ DE OCHOA**, con DNI N° 23206874, ocurrido el día 25 de enero de 2024. Se concluye por las razones expuestas la petición formulada por don **ALFREDO OCHOA MUÑOZ** sobre el otorgamiento de subsidio por luto es **PROCEDENTE**, en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la Ley N° 31638 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa y la Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**, a favor de don **ALFREDO OCHOA MUÑOZ,** servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, como personal de la salud, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF-10; por haber fallecido su señora madre, quien en vida fue **ROSA MUÑOZ DE OCHOA**, la cantidad de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00);** conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución. ----------

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Específica de Gastos 2.2.21.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica. ----------

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al interesado, e instancias administrativas competentes para los fines que le convenga, con las formalidades de Ley. ----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNAOLA DIONISIO
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/alt

C/c.
UNIDAD DE REMUNERACIONES
UNIDAD DE PENSIONES
UNIDAD DE LEGAJOS
INTERESADO (A)
ARCHIVO
ARCHIVO EXPEDIENTE.